



Ministerio de Educación y Justicia
 Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 18 NOV 1991

Expte. Nº 426/91

VISTO:

Lo establecido en el segundo párrafo del artículo 121 del Estatuto de la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución Nº 230-91 se estableció el Cronograma Electoral, fijándose como fecha de elecciones el día 22 de Noviembre del año en curso;

Que es necesario dar a publicidad con anterioridad a la fecha del acto electoral las sanciones a aplicar a quienes no cumplan con su obligación de votar, atento a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento Electoral vigente;

Que el acto de sufragar para elegir a los representantes a los distintos órganos de gobierno constituye una obligación moral;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina en su Despacho Nº 218/91 y a lo acordado por este cuerpo,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
 (en sesión ordinaria del 31 de octubre de 1991)
 R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Establecer que la sanción para aquellos profesores, graduados y estudiantes que no cumplan con la obligación de votar, y que no presenten justificativos válidos a juicio de los Consejos Directivos de las Facultades, será la publicación de las nóminas correspondientes en las carteleras de las Unidades Académicas y de la Universidad.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a la Comisión Coordinadora y Juntas Electorales para su toma de razón y demás efectos.



C.P.N. SERGIO EDUARDO PANTOJA
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 e/c. Secretaría General

C.P.N. LUIS ALBERTO MARTINO
 VICERRECTOR
 A/C RECTORADO

Lic. SONIA ALVAREZ DE TROGLIERO
 SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION - CS - Nº 349-91